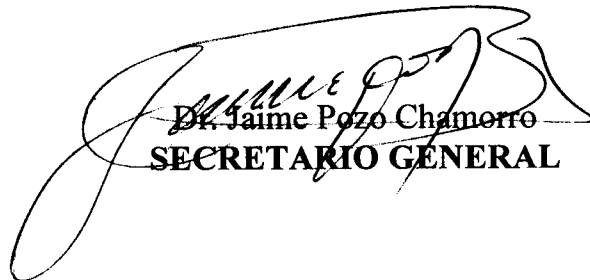


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **2004-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ruth Astudillo Ferrand, apoderada de Guillermo Gómez Jurado Astudillo**, en contra de la providencia de 15 de noviembre del 2012 y otros, dictados por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 915-2012, 231-2012, mediante la cual se resolvió negar el recurso de ampliación de la sentencia de 22 de octubre del 2012, en la cual se resolvió negar el recurso de apelación y se confirma el auto de 19 de septiembre del 2012, dictado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Cuenca, en el cual se resolvió inadmitir la acción por cuanto el acto administrativo puede ser impugnado en las vías legales correspondientes, demanda en la cual solicitaba se deje sin efecto la resolución de 25 de octubre del 2010, en la cual se procedió a dar de baja voluntaria al accionante de las filas de la institución policial, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Diciembre 26 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/LFJ